



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
22 de octubre de 2024  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

### Lista de cuestiones en relación con el segundo informe periódico de Saint Kitts y Nevis\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, antes del 25 de noviembre de 2024. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

#### Parte I

2. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Revisar la legislación nacional, incluidas la Ley de Matrimonio, la Ley de Justicia Juvenil, la Ley de Educación y la Ley de las Fuerzas de Defensa, y armonizar plenamente la legislación y la práctica con la Convención;

b) Aprobar sin demora el proyecto de ley de protección social y revisar la legislación sobre protección infantil y justicia juvenil;

c) Asegurar la coordinación efectiva de todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en todos los sectores.

d) Establecer un sistema de seguimiento para la asignación, el uso y la supervisión de los recursos destinados a la infancia y garantizar un proceso de presupuestación transparente y participativo en el que puedan intervenir la sociedad civil, el público y los niños.

3. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Reforzar la recopilación sistemática de datos desglosados sobre la infancia y su análisis para facilitar la toma de decisiones basada en datos, en particular en lo relativo a los niños con discapacidad, la violencia contra los niños y la protección social, y mejorar la difusión pública de todos los datos y estadísticas oficiales, incluidos los resultados del censo;

b) Establecer un mecanismo independiente para supervisar la aplicación de la Convención.

4. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Eliminar, en la ley y en la práctica, todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual y discapacidad;

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 20 de septiembre de 2024.



b) Garantizar que el interés superior del niño sea siempre una consideración primordial en todos los procesos de toma de decisiones, especialmente en los procedimientos judiciales;

c) Eliminar los obstáculos al registro de los nacimientos y su digitalización, en particular en Nevis.

5. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Aprobar legislación y medidas que prohíban el castigo corporal en todos los entornos;

b) Abordar la elevada incidencia de la violencia doméstica, la violencia de bandas y la explotación y abusos sexuales de niños, así como la impunidad por los abusos sexuales y de género, incluido el incesto;

c) Prohibir el matrimonio infantil en la ley y en la práctica, sin excepción;

d) Garantizar mecanismos adaptados a los niños para detectar, denunciar, investigar y enjuiciar los casos de abuso sexual de niños y de violencia doméstica y de bandas.

6. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Proteger a los niños que se quedan atrás como consecuencia de la emigración de sus padres;

b) Apoyar y facilitar el acogimiento en un entorno familiar siempre que sea posible, y reforzar el sistema de acogimiento en hogares de guarda para los niños;

c) Garantizar el seguimiento y la revisión periódica del internamiento de niños en instituciones, especialmente en Saint Kitts;

d) Poner fin al internamiento de niños con necesidades de protección social en hospitales o en el Centro de Rehabilitación New Horizons, que acoge a niños en conflicto con la ley.

7. Se ruega faciliten información sobre lo siguiente:

a) La accesibilidad de los niños discapacitados al sistema educativo general y el apoyo especializado que reciben;

b) Las medidas para detectar de forma temprana y adecuada a los niños con discapacidad y prestarles apoyo en los sistemas sanitario y educativo;

c) El acceso de los niños con discapacidad a los servicios y prestaciones de protección social y las medidas para conseguir su inclusión.

8. Se ruega describan las medidas adoptadas para:

a) Ampliar la cobertura de los servicios de salud para niños mediante el gasto público;

b) Abordar la elevada incidencia de los embarazos precoces, despenalizar el aborto y garantizar el acceso a servicios y educación de salud reproductiva adecuados a la edad así como un fácil acceso a los anticonceptivos;

c) Garantizar que los niños tengan acceso a servicios de salud mental y asesoramiento;

d) Hacer frente al uso indebido de sustancias entre los adolescentes.

9. Sírvanse poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Implantar el nuevo plan de estudios en los niveles de primaria y secundaria;

b) Mejorar las tasas de retención, en particular de los niños, en la enseñanza secundaria;

c) Mejorar la enseñanza y formación técnica y profesional y hacer frente a las elevadas tasas de abandono escolar del Centro de Formación Profesional Avanzada;

d) Mejorar el seguimiento de las normas de la primera infancia y del acceso a la educación preescolar, especialmente para los niños de hogares con bajos ingresos.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para integrar las necesidades de los niños, en particular los niños con discapacidad y los niños migrantes, en las principales políticas y medidas en materia de desastres y emergencias.

11. Faciliten información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para integrar mejor a los niños inmigrantes, en particular a los hispanohablantes, en las escuelas y comunidades;

b) Los avances en la reforma jurídica y práctica del sistema de justicia juvenil;

c) Las medidas adoptadas para reducir la duración de los procedimientos judiciales en los que intervienen niños en la administración de la justicia juvenil;

d) La revisión de la edad mínima de responsabilidad penal de los niños;

e) Las medidas adoptadas para proporcionar asistencia jurídica gratuita a los niños en Nevis.

## Parte II

12. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día, en tres páginas como máximo, de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones y sus mandatos o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

## Parte III

### Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

13. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

14. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) Los matrimonios infantiles;

b) Los casos de violencia contra los niños, en particular los malos tratos, el descuido, la violencia doméstica y la explotación y los abusos sexuales que se han denunciado a las autoridades, investigado y enjuiciado, e incluyan información sobre las sanciones impuestas a los infractores;

c) Los niños privados de un entorno familiar, incluidos los niños que se quedaron atrás como consecuencia de la migración de sus padres y los niños que viven con miembros de la familia extensa, en instituciones o en hogares de acogida;

d) Los niños con discapacidad, con datos desglosados también según el tipo de discapacidad, que asisten a escuelas ordinarias o que no están escolarizados;

e) Los embarazos en la adolescencia;

f) El uso indebido de sustancias entre los niños;

- g) Las personas que viven en la pobreza;
- h) Los niños en educación preescolar, privada y pública;
- i) Los niños víctimas de la trata y el número de investigaciones y enjuiciamientos que se hayan llevado a cabo en relación con casos de trata de niños. Faciliten información sobre las penas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas.

15. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica sobre el número de niños en conflicto con la ley que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena.

16. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención.

17. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

18. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

---